



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: miércoles, 14 de Febrero de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, DURANTE EL PERIODO 2024-2027.

BOP-GU-2024 -
481

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -
482

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA SELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2024 -
484

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN USO PRIVATIVO DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA MERCADILLO DOMINICAL

BOP-GU-2024 -
483

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

BOP-GU-2024 -
487

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

BOP-GU-2024 -
485

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA BOP-GU-2024 - 486

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2023 BOP-GU-2024 - 489

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (RITU) BOP-GU-2024 - 488

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RETRIBUCIONES ALCALDE Y CONCEJALES BOP-GU-2024 - 490



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, DURANTE EL PERIODO 2024-2027.

481

ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, DURANTE EL PERIODO 2024-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas aplicables para determinar las entidades que podrán acceder a la condición de entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la gestión de las subvenciones convocadas durante el periodo 2024-2027, cuya colaboración en su gestión venga prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las correspondientes convocatorias, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 16 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm. 26, de 7 de febrero de 2023).

SEGUNDA.- ENTIDAD COLABORADORA

Podrán obtener la condición de entidad colaboradora los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de entre los seleccionados por Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

TERCERA.- REQUISITOS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el



artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, así como en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.
 - c. Disponer de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de tramitación y gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria.
 - d. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para los solicitantes de una tramitación incorrecta de su solicitud, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.
2. Los requisitos anteriores habrán de acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud.

CUARTA.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Diputación, conforme al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.
2. Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara (www.dguadalajara.es)

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

1. A la vista de las solicitudes presentadas y tras comprobar que se cumplen los requisitos previstos en la base tercera, la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Contratación de la Diputación Provincial emitirá propuesta de resolución, que será elevada a la Junta de Gobierno en el plazo máximo de diez días hábiles.
2. La resolución correspondiente deberá emitirse en el plazo máximo de diez días desde la propuesta de resolución.
3. La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones cuya colaboración se prevea en sus correspondientes bases reguladoras, se concretarán en los correspondientes convenios de entre las siguientes:
 - a. Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones.
 - b. Recepcionar las solicitudes.
 - c. Comprobar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos y condiciones previstos en las correspondientes convocatorias, para obtener la condición de beneficiario.



- d. En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de las solicitudes.
 - e. Realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias.
 - f. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - g. Comprobar la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
 - h. Informar al órgano concedente de cuantas actuaciones realicen.
2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.
 3. No se establece compensación económica para las entidades colaboradoras.

SÉPTIMA.- CONVENIOS

1. Con las entidades colaboradoras que resulten seleccionadas se suscribirán los correspondientes convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los convenios tendrán por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.
3. La duración de los convenios se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de su objeto y estarán vigentes desde su firma hasta la realización por parte de las entidades colaboradoras de las actuaciones de gestión previstas, no superando el periodo máximo de cuatro años que establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- OTROS DATOS

El texto completo de la convocatoria y el modelo de solicitud (Anexo I), están a disposición de los interesados en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>

Guadalajara, a 12 de febrero de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

482

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del presupuesto número 3 del presupuesto 2023 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 9 de febrero de 2024, El Alcalde, JOSE MARIA SERRANO
NUÑEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA SELECCIÓN JUEZ DE PAZ

484

JUAN JESÚS ABAD GORDILLO, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de La Miñosa.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laminosa.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Miñosa, a 12 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente D. Juan Jesús Abad Gordillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN USO PRIVATIVO DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA MERCADILLO DOMINICAL

483

INFORMACIÓN PÚBLICA POYECTO Y PLIEGO CONCESIÓN USO PRIVATIVO DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2024, se ha acordado iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público local para la instalación de un mercadillo dominical en terrenos del recinto ferial, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

A tal efecto se ha redactado el proyecto que se servirá de base a la concesión, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marchamalo a 9 de febrero de 2024. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

487

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 2023, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

ARTÍCULO 4.- BASES Y TARIFAS (CUOTA TRIBUTARIA)

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

ALCANTARILLADO SACEDON Y ALEDAÑOS POR VERTIDO AGUAS RESIDUALES (RESTO)	0,079333157107	€/M3 AGUA CONSUMIDA
MINIMO TRAMO 1: 20 M3	20,00	CUOTA FIJA AL AÑO
ALCANTARILLADO CORCOLES POR VERTIDO AGUAS RESIDUALES (RESTO)	0,079333157107	€/M3 AGUA CONSUMIDA
MINIMO TRAMO 1: 40 M3	10,00	CUOTA FIJA AL AÑO

Estas cuotas serán actualizadas anualmente en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sacedón, 12 de febrero de 2024 EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: FRANCISCO
PÉREZ TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

485

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 2023, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

ARTÍCULO 30.- BASES Y TARIFAS (CUOTA TRIBUTARIA)

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

A)	Viviendas de carácter familiar	84,11
B)	Bares, cafeterías y establecimientos similares	192,45
C)	Hoteles, hostales, fondas, residencias, casas rurales, apartamentos turísticos y similares	185,31
D)	Locales industriales	141,13
E)	Locales comerciales, que no sean supermercados ni autoservicio;	141,13
F)	Supermercados y autoservicios de alimentación, con venta de carne, pescado y fruta	213,82
G)	Viviendas de carácter familiar en Córcoles	72,71
H)	Garajes, almacenes y/o locales que no formen parte de otro inmueble	84,11

Estas cuotas serán actualizadas anualmente en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sacedón, 12 de febrero de 2024 EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: FRANCISCO PÉREZ TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

486

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE AGUA Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 2023, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

ARTÍCULO 6.- BASES Y TARIFAS (CUOTA TRIBUTARIA)

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

VIVIENDAS PARTICULARES EN NUCLEO SACEDON Y ALEDAÑOS

CANON SEMESTRAL				3,17
	HASTA	CUOTA FIJA AL SEMESTRE	PRECIO/UD	
TRAMO 1	20 M3	19,06	0	
TRAMO 2	100 M3	25,35	0,3305566	
TRAMO 3	200 M3	31,53	0,4110919	
TRAMO 4	RESTO	48,95	0,6382749	

VIVIENDAS CON PISCINAS/JARDINES, INDUSTRIAS Y OTROS LOCALES O ESTABLEMIENTOS EN SACEDON Y ALEDAÑOS

CANON SEMESTRAL				3,17
	HASTA	CUOTA FIJA AL SEMESTRE	PRECIO/UD	
TRAMO 1	20 M3	28,57	0	
TRAMO 2	100 M3	39,71	0,3966677	
TRAMO 3	200 M3	51,45	0,5138652	
TRAMO 4	RESTO	67,45	0,6737339	

VIVIENDAS PARTICULARES EN CORCOLES

CANON SEMESTRAL				3,17
-----------------	--	--	--	------



	HASTA	CUOTA FIJA AL SEMESTRE	PRECIO/UD	
TRAMO 1	40 M3	25,40	0	
TRAMO 2	200 M3	31,24	0,2313894	
TRAMO 3	400 M3	37,00	0,2740617	
TRAMO 4	RESTO	57,45	0,4255162	

VIVIENDAS CON PISCINAS/JARDINES, INDUSTRIAS Y OTROS LOCALES O ESTABLEMIENTOS EN CORCOLES

CANON SEMESTRAL				3,17
	HASTA	CUOTA FIJA AL SEMESTRE	PRECIO/UD	
TRAMO 1	40 M3	38,07	0	
TRAMO 2	200 M3	46,83	0,2313894	
TRAMO 3	400 M3	69,33	0,3425768	
TRAMO 4	RESTO	86,11	0,4255162	

Estas cuotas serán actualizadas anualmente en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sacedón, 12 de febrero de 2024 EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: FRANCISCO
PÉREZ TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2023

489

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	70.500,00
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	48.650,00
4	Transferencias Corrientes.	53.100,00
5	Ingresos Patrimoniales.	123.727,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	2.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	299.977,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	80.812,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	109.241,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	17.924,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	92.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	299.977,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Plantilla de personal

Nº de orden1: denominación plaza: secretaría-intervención, grupo: A1, nivel Complemento destino:17, forma provisión: interina, titulación: Idª derecho

Observaciones: agrupada



N.º de orden 2: denominación plaza: aux. de ayuda a domicilio

N.º de orden 3: peón de servicios múltiples

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tortuera a 21 de noviembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta .Fdo.: María Nieves
Romero Diez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (RITU)

488

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU), expte. 514/2023, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Aprobación, si procede, de la derogación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU), expte. 514/2023 (0:05:10)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=24&t=310>

Visto que la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU).

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU).

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Votación (0:10:37)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=24&t=637>

se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:



Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 4 votos.

En Consecuencia, el Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU), por los siguientes motivos: se trata de ofrecer garantías a los contribuyentes suprimiendo las cargas tributarias derivadas de la imposición de la tasa, pasando a prestar este servicio el propio Ayuntamiento de Tórtola de Henares, sin contraprestación alguna, rebajando así la presión fiscal de la población.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 8 de febrero de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RETRIBUCIONES ALCALDE Y CONCEJALES

490

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 26.12.2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

« ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15.12.2023, y el informe de Intervención de por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 15.12.2023 se adopta por unanimidad de los tres miembros presentes de los tres que de derecho forman la Corporación el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y Concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación siguientes:

- D. José Andrés Nadador Corral con cargo de Alcalde-Presidente.
- D. Manuel Jesús Muñoz Magro con cargo de Concejál.
- D. Ramón Alberto Morales Sáez con cargo de Concejál.

Percibirán desde el 1 de enero de 2024, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 150 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 200 euros.
- Por asistencia a reuniones de órganos mancomunados a los que pertenece este Ayuntamiento: 100 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.



- Por la concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos de dedicación parcial, percibirán asistencias conforme a lo dispuesto en el anexo IV, categoría dos, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y resoluciones de actualización.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Zorita de los Canes a 12 de Febrero de 2024. el alcalde-presidente D. José
Andrés Nadador Corral.